74.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO LEY Nº 10805.

QUE OTORGA A LOS AUXILIARES DE ARMAS, BUQUES Y SERVICIOS DEL EJERCITO Y ARMADA NACIONALES EL DERECHO A RETIRO Y PENSION EN LA MISMA FORMA QUE A LOS OFICIALES DE LAS FF.AA. DE LA NACION.-

S.2.Nº.... Asunción, Noviembre 12 de 1945.-

Nº. 3085

CONSIDERANDO:

Que el art.121 del Decreto-Ley Nº17.838 del 2 de Abril de 1943 acuerda derecho de Retiro y de Pensión a los Auxiliares de Armas, Buques y Servicios de las FF.AA. de la Nación y tratamiento de Oficial el art.118 del mismo Decreto-Ley;

QUE hasta tanto se promulgue el estatuto de dicho personal, actualmente en estudio por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, se le puede acordar el retiro y pensión de acuerdo al régimen establecido por el Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación;

Que la Auditoría de Guerra ha dictaminado favorablemente al respecto; y oído el parecer favorable del Excmo.Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art.1º.-Acuérdase al personal de las FF.AA. incluído en el artículo 119 del Decreto-Ley Nº17.838, Retiro y Pensión, conforme al régimen previsto para los Oficiales de las FF.AA. de la Nación, hasta tanto sea promulgado el Estatuto del citado personal.-

Art.2º.-A los efectos de Retiro y Pensión, se computará el tiempo desde el ingreso del personal al servicio de las FF.AA. de la Nación.-

Art.3º.-Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

M.Ll.